

9040 *RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se concede al Centro «Estudios Taber», de Barcelona, autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en régimen de coeducación.*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección Técnica del Centro «Estudios Taber», sito en Barcelona, calle Iradier, número 28, autorizado de Grado Superior por Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1970, mediante el que solicita se autorice a dicho Centro para impartir, en régimen de coeducación, las enseñanzas del Bachillerato Superior.

Resultando que la petición del Centro «Estudios Taber» ha sido favorablemente informada por la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Barcelona, que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva el expediente a esta Dirección con propuesta también favorable.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Barcelona.

Considerando que no existe en la Ley General de Educación ningún precepto que expresamente prohíba la coeducación, por lo que ha de entenderse su tácita tolerancia y que el informe de la Inspección Técnica es favorable a su implantación.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Centro «Estudios Taber», sito en Barcelona, calle Iradier, número 28, autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, en régimen de coeducación, con efectos desde el presente curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Director general, Luis Bonhome Sanz.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

9041 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se complementa la de 7 de diciembre de 1973, que aprobó el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.*

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1974), por la que se aprobó el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta del Decanato de la citada Facultad y con el informe favorable del Rectorado respectivo.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Para el acceso al segundo ciclo, los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés.

2.º Se autoriza a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid para organizar las enseñanzas de dicho idioma, en la misma forma que lo venía realizando hasta la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

9042 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.*

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Jefes de Departamento y los favorables informes del Rectorado de la citada Universidad y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en la forma que a continuación se indica:

El alumno podrá optar:

a) Por la realización de un trabajo de iniciación a la investigación, bajo la dirección del jefe del Departamento que corresponda, por razón de la materia elegida o de la persona en quien éste delegue.

Acreditada por su Director la conclusión del trabajo, un Tribunal constituido por tres Catedráticos numerarios, Profesores agregados o adjuntos numerarios, juzgará aquél, pudiendo dirigir al alumno las observaciones o cuestiones relacionadas con el tema que estime convenientes.

b) De no optar por el desarrollo del trabajo a que se refiere el párrafo anterior, el alumno realizará una primera prueba oral, consistente en la exposición de uno de los temas sacado a suerte del cuestionario, que aprobará la Junta de Jefes de Departamento para dos cursos sucesivos. El contenido de dicho temario deberá limitarse a los conocimientos fundamentales objeto de los programas desarrollados durante los cursos de la Licenciatura.

Un segundo ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico o el planteamiento de un dictamen jurídico, utilizando textos legales.

Los alumnos cuya calificación media en la carrera sea inferior a «Notable» deberán realizar, con carácter obligatorio, la prueba establecida en el apartado b).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

9043 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Vistas las razones expuestas por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura.

Esta Dirección General ha resuelto modificar el Plan de estudios de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 8 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1974), en la forma que a continuación se indica:

Las asignaturas «Anatomía Humana I» y «Anatomía Humana II», que figuran en el primero y segundo cursos del referido Plan, se impartirán en el segundo y tercer curso, respectivamente, con período lectivo completo y cinco horas semanales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9044 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «H. I. Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, Garduqui, número 8, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica;

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «H. I. Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kV., doble circuito, Amurrio-Respaldiza-Arceniega, derivada de la Llodio-Puentelarrá y derivación al C. T. «Tubacex», en Arceniega, de las características principales siguientes:

Origen en apoyo número 82, de la Llodio-Puentelarrá. La acometida al C. T. «Tubacex» derivará del apoyo número 54.

Final: Entrada en la E. T. D. de Arceniega.

Tendido aéreo doble circuito, trifásico, cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados sobre apoyos de perfiles metálicos.

Longitud: 11.678 metros, derivación 312 metros.

Tensión de servicio: 30 kV.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 9 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Luis María Masoliver.—4.603-C.